DERIOKO UDALA

2022-CAD-13

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CINE MUNICIPAL del AYUNTAMIENTO DE DERIO**

| | |
|---|---|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE | Ayuntamiento de Derio |
| Órgano de contratación | Alcaldía |
| Área Gestora | Ciudadanía |
| Técnico responsable del contrato | Saioa Torre Bilbao |
| Contacto | kontratazioa@deriokoudala.net<br>944 54 10 19 |
| Perfil del contratante | http://www.contratacion.euskadi.eus |

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | Concesión de Servicios |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | Abierto |
| Tramitación | Ordinaria |
| Plazo de presentación de ofertas | **26 días** naturales desde la publicación del anuncio en Plataforma de Contratación Pública de Euskadi |
| Presentación de ofertas | Electrónica |
| Contrato sujeto a regulación armonizada | NO |
| Recurso especial | NO |
| Contrato sujeto a regulación armonizada | NO |

| | |
|---|---|
| OBJETO | Gestión por parte del adjudicatario del servicio de proyecciones cinematográficas y otros eventos, que incluye tanto las proyecciones a realizar en la sala "Gurea Aretoa" de Derio como la proyección de películas en el "Cine al aire libre". |
| Código CPV | - 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica<br>- 38652000-0 Proyectores cinematográficos |
| PLAZO | 2 años |

| | |
|---|---|
| Prórroga | Anualmente, por un máximo de 2 años más |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA excluído) | 60.959 € anuales por el servicio de proyección cinematográfica (más IVA 21%)<br><br>150 €/hora por los eventos adicionales con un máximo de 75 horas anuales (más IVA 21%)<br><br>TOTAL 2 AÑOS: 144.418 € (más 30327,78 € IVA 21%) 174.745,78 |
| Revisión de precios | No procede |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 419.744 € |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 3331 22704 GESTIÓN GUREA ARETOA |

| | |
|---|---|
| GARANTÍA PROVISIONAL | No procede |
| GARANTÍA DEFINITIVA | 5% sobre el precio final ofertado |

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la:

Gestión por parte del adjudicatario del servicio de proyecciones cinematográficas y otros eventos, que incluye tanto las proyecciones a realizar en la sala "Gurea Aretoa" de Derio como la proyección de películas en el "Cine al aire libre".

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El presente contrato viene a satisfacer la necesidad de llevar a cabo la gestión y explotación del edificio del cine municipal Gurea Aretoa, dando un servicio de calidad de proyección cinematográfica, representaciones artísticas y otros eventos que puedan tener cabida en el referido espacio, así como otros eventos cinematográficos en otros espacios del municipio. Dichos servicios llevan prestándose en el municipio de Derio durante varios años, siendo el edificio Gurea Aretoa un espacio cultural y de ocio de referencia para los vecinos y vecinas.

Debido a las necesidades de organización y especialización que conlleva la gestión de este servicio, no puede ser llevaba a cabo directamente por el Ayuntamiento por carecer este de los medios suficientes para ello.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 12 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 2. DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

La no división en lotes del objeto del contrato es debido a que la gestión del cine Gurea Aretoa requiere de un único contratista que lleve a cabo la labor de coordinar la ejecución de las diferentes funciones a desarrollar en el mismo. Se precisa ofrecer una programación variada en todas las actividades y eventos desarrollados, contando la gestión del señalado espacio así como la gestión de los eventos cinematográficos del municipio con un único contratista de referencia tanto para el Ayuntamiento como para los usuarios, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de adjudicatarios diferentes y que podría afectar a la calidad del servicio.

## 3. DESGLOSE DEL PRECIO y PRESTACIONES ECONÓMICAS

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CINE** | **60.959 €** |
| **PRESUPUESTO/HORA EVENTO** | **150 €/hora** |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | **419.744 €** |

ESTIMACIÓN DE COSTES DEL CONTRATO/ANUAL

| | |
|---|---|
| **TOTAL COSTES DIRECTOS:** | **78.072 €** |
| - Equipo de proyección | 27.272 € |
| - Gastos de personal | 22.000 € |
| - Gastos de distribuidora | 28.800 € |
| **TOTAL COSTES INDIRECTOS** | **10.149 €** |
| **BENEFICIO INDUSTRIAL** | **5.465 €** |
| **TOTAL COSTES (sin IVA)** | **93.686 €** |

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL CONTRATO/ANUAL

| | |
|---|---|
| **VENTA ESTIMADA DE ENTRADAS (sin IVA)** | **32.727 €** |
| Venta estimada sin IVA | 36.000 € |
| **CANON A ABONAR POR AYTO.** | **60.959 €** |
| **TOTAL INGRESOS (sin IVA)** | **93.686 €** |

**Ingresos:** La recaudación íntegra de la taquilla será para el adjudicatario, salvo casos excepcionales que se comunicarán con antelación y se negociarán previamente entre el Ayuntamiento y la adjudicataria.

Las tarifas serán las establecidos anualmente por el Ayuntamiento de Derio y aplicables al principio de cada nueva temporada, estando actualmente en vigor las siguientes tarifas para las proyecciones cinematográficas:

- Estreno: 5,00€
- Semi estreno: 4,00€
- No estreno: 3,00€

La media de entradas vendidas anualmente es de 8.500 entradas con unos ingresos estimados de 36.000,00€. El IVA venta de entradas 10%.

Al no preverse que los ingresos por venta de entradas vayan a cubrir los costes previstos con la ejecución del contrato se fija un **canon** a pagar por el Ayuntamiento al contratista que se facturará mensualmente.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

2 AÑOS, prorrogable anualmente hasta 2 años más (duración máxima del contrato: 4 años).

El inicio del plazo de ejecución del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## 5. APTITUD PARA CONTRATAR

A. CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren Persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias y en las condiciones que se enumeran en el art. 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C. SOLVENCIA

- La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 140.529 €. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de tratarse de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Los licitadores que no cumplan este requisito de solvencia, serán excluidos de la licitación.

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes si los hubiera.

- La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada mediante:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza atendiendo al CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **5 últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, ediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

   Se deberá acreditar como ejecutado **durante el año de mayor ejecución** del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, un importe anual acumulado igual o superior al **70% de la anualidad media del contrato**, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y que deberá de especificar en la oferta.

## 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para el siguiente contrato, la Mesa de contratación la formarán los siguientes miembros:

**Presidenta** Nahia Beneitez Tejera

**Secretaria** Rosa Santos Montes

**Vocales** Elena Robles Iruretagoiena
Nuria Hernández Soto

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 7.1. Procedimiento

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La Mesa de contratación se constituirá en la hora y fecha que se publicará en la Plataforma de

Contratación Pública de Euskadi y procederá en primer lugar a la apertura del Sobre A y a calificar la documentación administrativa contenida en el mismo. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos o errores subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre que contenga los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.

Reunida de nuevo la Mesa, se dará a conocer la puntuación asignada a los criterios dependientes de juicio de valor, y a continuación se procederá a la apertura del sobre que contenga la proposición económica y criterios cuya ponderación sea automática, procediendo posteriormente a la clasificación en orden decreciente de las ofertas según la puntuación obtenida. La Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

| FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN |
|---|

La presente licitación tiene carácter **electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus

ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (apartado licitación electrónica) http://www.contratacion.euskadi.eus

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La presentación se hará **exclusivamente por medios electrónicos**, por lo que los licitadores deberán registrarse, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

**26 DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (si coincidiera el último día de plazo con sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil posterior). La presentación de ofertas se hará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

**ACLARACIONES:** Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella **información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten**, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

**Archivo/Sobre A: Documentación administrativa**

Declaración responsable indicativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, consistente en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). El formulario normalizado del DEUC estará disponible para ser rellenado electrónicamente junto con los Pliegos.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**Archivo/Sobre B: Criterios sujetos a juicio de valor**

Este archivo/sobre contendrá la oferta en relación a los criterios sujetos a juicio de valor o no cuantificables mediante fórmula, conforme a lo indicado en epígrafe 7.3. del presente PCAP concretados en la siguiente documentación:

- PROPUESTA DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN
- NUEVAS PROPUESTAS A DESARROLLAR

En este sobre se incluirá también:

- Declaración/Memoria indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación técnica acreditativa pertinente.

**Archivo/Sobre C: Criterios evaluables mediante fórmula y proposición económica**

- ANEXO I. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
- ANEXO II. SUBCONTRATACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**7.2. Criterios cuantificables MEDIANTE FÓRMULA: 75 puntos**

**a) PRECIO / CANON A ABONAR POR EL AYUNTAMIENTO: 40 puntos**

Fórmula: Precio a la baja en relación a la base de licitación.

Se valorará con 40 puntos a la menor de las ofertas admitidas, valorándose el resto proporcionalmente a ésta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación = 40 x (Oferta más económica) / (Oferta a evaluar)

**b) PRECIO/HORA EVENTOS ADICIONALES: 10 Puntos**

Fórmula: Precio a la baja en relación a la base de licitación.
Se valorará con 10 puntos a la menor de las ofertas admitidas, valorándose el resto proporcionalmente a ésta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 x (Oferta más económica) / (Oferta a evaluar)

**c) EMISIÓN DE PELÍCULAS EXTRANJERAS EN VERSIÓN ORIGINAL SUBTITULADA, DOCUMENTALES O PELÍCULAS DE TEMÁTICA ESPECIAL: 10 Puntos**

1 punto por cada propuesta de proyección adicional (además de las proyecciones mínimas establecidas en el PPTP) a lo largo del año de películas en V.O.S., documentales, películas de temática especial u otros valores añadidos, con un máximo de 10 puntos.

**d) PROYECCIONES ADICIONALES DE CINE COMERCIAL: 5 puntos**

1 punto por cada propuesta de proyección adicional semanal de cine comercial ofertada (por encima de las proyecciones mínimas exigidas en el PPTP), con un máximo de 5 puntos.

**e) PROYECCIONES RELACIONADAS CON DÍAS DE CONMEMORACIÓN INTERNACIONAL: 10 puntos**

Se otorgarán 2 puntos por cada propuesta de proyección relacionada con los siguientes días:

- 8 de marzo: Día Internacional de la mujer
- 21 de marzo: Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
- 28 de junio: Día Internacional del orgullo LGTBI+
- 10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos

Se puntuará igualmente con 2 puntos la propuesta de algún otro día conmemorativo que esté en consonancia con las líneas estratégicas del Ayuntamiento.

**7.3. Criterios sujetos a JUICIO DE VALOR: 25 puntos**

| | |
|---|---|
| **PROPUESTA DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN** | 5 puntos |

| | |
|---|---|
| Se valorará la propuesta que se realice para trasladar al Ayuntamiento la evaluación y datos necesarios para poder controlar el funcionamiento del servicio y obtener todos los datos necesarios sobre el mismo, así como las propuestas de mejora basadas en dichos datos.<br>Únicamente se tendrán en cuenta los aspectos que aporten mayor información o agilidad en la comunicación respecto de los requisitos mínimos de Información del Servicio a cumplir por el adjudicatario que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. | |
| **NUEVAS PROPUESTAS A DESARROLLAR NO DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** | 20 puntos |
| Se valorará la propuesta de actividades o de gestión del servicio siempre que estas supongan una mejora de la calidad del servicio y no incrementen el coste del mismo:<br>- Club de personas usuarias<br>- Cine club<br>- Ciclos temáticos<br>- Actividades culturales<br>- Actividades para escolares<br>- Otras de carácter similar<br>Cualquiera de ellas deberá ser aprobada expresamente por el Ayuntamiento con carácter previo a su desarrollo | |

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- En relación al criterio precio en caso de que la cuantía sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 DÍAS para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia

medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo:

- Los criterios establecidos en el art. 147.2 de la LCSP.

## 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

## 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **9.1.** ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda. La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en formato electrónico a través de la página web del Ayuntamiento www.deriokoudala.net.

### **9.2.** CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

El adjudicatario del contrato deberá presentar, de forma previa a la formalización del mismo, una

póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución del contrato, tanto para terceros como para el Ayuntamiento de Derio, por una suma asegurada mínima con arreglo a la siguiente escala, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

Seguro de Responsabilidad Civil que responda de los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, con arreglo a la siguiente escala como mínimo:

| **Importe del contrato** | **Límite de garantía** |
|---|---|
| Hasta 150.253,02 € | Doble Presupuesto contratación |
| 150.253,02 - 601.012,10 € | 601.012,10 € |
| 601.012,10 - 3.005.060,52€ | 1.202.024,20 € |
| 3.005.060,52 - 6.010.121,04 € | 1.803.036,31€ |

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza y deberá presentar ante el Ayuntamiento de Derio los justificantes de estar al corriente de la póliza contratada.

**9.3.** OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Realizar un uso no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan durante la ejecución del contrato y tener en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de una penalidad

de hasta el 2 % del presupuesto del contrato.

g. Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de una penalidad de hasta el 2 % del presupuesto del contrato.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

**9.4.** PLAZO DE GARANTÍA

Una vez terminado el servicio el contratista realizará una limpieza total de las instalaciones, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Se establece un plazo de garantía de 3 MESES a contar desde la fecha de finalización de la prestación del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**9.5.** GESTIÓN DE PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

**9.6.** SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá indicarse expresamente en la oferta conforme al modelo proporcionado y realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**9.7.** SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**9.8.** PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente, las condiciones lingüísticas, el código de conducta y marco de integridad institucional aplicable a la contratación pública o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución (artículo 192 de la LCSP).
c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 122 LCSP).
d) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. (artículo 201 LCSP).
e) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación. (artículo 215 LCSP).
f) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.
g) Por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP.
b) Por las causas contempladas en las letras b), c), y d) del apartado 1 anterior, un 4 % del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7 por ciento, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
c) Por la causa contemplada en la letra e), hasta un 50% del importe del subcontrato.
d) Por la causa contemplada en la letra f), una penalización diaria de 1euro por cada 5.000 euros del precio del contrato que será descontada, en su caso, en la primera certificación.
e) La causa contemplada en la letra g) del apartado 1 anterior tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado. De acuerdo con el artículo 293.2 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
b. La omisión de actuaciones qu sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infraccione Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

En cuanto a las **penalidades**, se podrán imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El

límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer **multas coercitivas** cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000 euros.

## 10. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevén modificaciones al margen de lo establecido en la LCSP.

## 11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

## 12. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento. 1 MES antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a

que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas.

**13. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

i. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
ii. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
iii. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
iv. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
v. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
vi. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**14. PROTECCIÓN DE DATOS**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**15. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ANEXO I.**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la mercantil_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE CINE MUNICIPAL por el Ayuntamiento de Derio, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación,

**DECLARO**:

a) Que me comprometo a su ejecución por el siguiente precio debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista:

| PRECIO/CANON ANUAL | IVA | TOTAL |
|---|---|---|
| | | |

b) Precio/hora eventos adicionales:

| PRECIO/HORA | IVA | TOTAL |
|---|---|---|
| | | |

c) Emisión de películas extranjeras en versión original subtitulada, documentales o películas de temática especial (además de las proyecciones mínimas establecidas en el PPTP)

| Número de proyecciones añadidas | |
|---|---|

d) Proyecciones adicionales de cine comercial:

| Número de proyecciones añadidas | |
|---|---|

e) Adaptación de las proyecciones a los siguientes días de conmemoración internacional:

| | SI | NO |
|---|---|---|
| Día Internacional de la mujer | | |
| Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial | | |
| Día Internacional del orgullo LGTBI+ | | |
| Día Internacional de los Derechos Humanos | | |
| Propuesta de otro día conmemorativo (especificar cuál) | | |

En_____, a __ de _____ de 2022.

(firma y sello de la licitadora)

**ANEXO II. SUBCONTRATACIÓN**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, nº , con NIF n.º _____, en representación de la mercantil _, con NIF n.º _____, en relación al expediente para la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE CINE MUNICIPAL por el Ayuntamiento de Derio, declaro que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

- La denominación de la empresa a subcontratar _____ _____, con indicación de la capacidad técnica y professional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la obra o el servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por el subcontratista: _____
- Porcentaje que la prestación parcial del subcontratista representa sobre el precio del contrato principal: _____%

Asimismo, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos de la LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente comunicación,

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Firma y sello de la empresa)